

INFORME SECRETARIAL: Santa Marta, 02 de diciembre de 2024. En la fecha, paso al Despacho del señor Juez el presente proceso, informándole que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A fue notificada del auto admisorio de la demanda el día 08 de agosto de 2024, a través del correo electrónico institucional, allegando contestación de la demanda el día 20 de agosto de 2024. Sírvase proveer.

WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA – MAGDALENA

REF: PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR CÉSAR AUGUSTO CHICA GAVIRIA CONTRA LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A, COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTÍAS Y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES. RAD. 2024-00133-00.

Santa Marta, dos (2) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024).

Verificado el informe Secretarial que antecede, se tiene que la llamada en garantía ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A se notificó del auto admisorio del llamamiento mediante comunicación recibida vía correo electrónico oficial el día 05 de septiembre de 2024, por lo que el término para contestar a la misma corría entre los días 10 y 23 de septiembre de 2024, allegando escrito de contestación de demanda el día 19 de septiembre de 2024. Razón por la cual **TÉNGASE POR CONTESTADA** la demanda y el llamamiento en garantía por parte de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.**

Se reconoce personería al abogado **GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA**, identificado con C.C 19.395.114 y portador de la T.P 39.116 el Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada de **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A**, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

A fin de darle impulso al proceso, se dispone **FIJAR FECHA** para el día **MARTES, DIEZ (10) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, a las **NUEVE DE LA MAÑANA (9:00 A.M)**, oportunidad en que se practicará la siguiente audiencia:

1. Audiencia preceptuada en el artículo 77 del CPT y s.s., modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Conciliación
- b. Decisión de excepciones previas
- c. Saneamiento del Proceso
- d. Fijación del Litigio
- e. Decreto de Pruebas

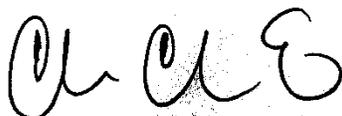
2. Audiencia preceptuada en el artículo 80 del CPT y s.s., modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007, en la cual se efectuará:

- a. Práctica de Pruebas
- b. Alegatos de las partes

c. Juzgamiento

De acuerdo con las instrucciones del Consejo Superior de la Judicatura, se solicita y se insta a las partes, a través de sus apoderados, para que obtengan y/o descarguen en sus dispositivos correspondientes la plataforma **Microsoft Teams**, por medio de la cual se desarrollaran las audiencias en este Despacho Judicial. La correspondiente invitación para vincularse a la audiencia virtual será enviada a los correos electrónicos de los apoderados de las partes para lograr su adecuada participación en la misma. Se advierte la asistencia obligatoria de las partes y sus apoderados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



**HUGO FERNANDO HERNÁNDEZ ESTRADA
JUEZ**

Notificado por Estado No. 145 del 03 de diciembre de 2024.



**WALTER ENRIQUE ARAGÓN PEÑA
SECRETARIO**